



ASOCIACIÓN DE
ENFERMERÍA COMUNITARIA



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CONSEJO MEXICANO DE CERTIFICACIÓN
DE ENFRMERÍA A.C. (COMCE) Y ASOCIACION DE ENFERMERIA COMUNITARIA
(AEC)**

En la ciudad de Valencia, a 26 de agosto del 2021.

REUNIDOS

De una parte, **DRA. GABRIELA MALDONADO MUÑIZ**, con facultades suficientes para la celebración del presente convenio de colaboración de conformidad con la escritura pública número 38,193, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Caso Velázquez, titular de la Notaría Pública Número 17 del Estado de México, como presidente del **CONSEJO MEXICANO DE CERTIFICACIÓN DE ENFERMERÍA A.C. (en adelante COMCE)** organismo auxiliar de la Secretaría de Educación Pública en la vigilancia del ejercicio profesional a través de aplicar el proceso idóneo para certificar conocimientos, experiencia y desempeño ético, de los profesionales de enfermería. Es una Asociación Civil, sin fines de lucro, debidamente constituida el 24 de febrero de 2007, mediante escritura pública, que cuenta con el reconocimiento de idoneidad número SEP/DGP/CP106/18, expedido por la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Profesiones. Registro Federal de Contribuyentes es CMC070224GTA. Para los efectos legales y fiscales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida 20 de noviembre número 82, despacho 318, colonia Centro, área 9, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, México, código postal 06090.

Y, de otra parte, **D. JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ RIERA**, mayor de edad, con DNI 22630445 D, actuando en nombre y representación de la **ASOCIACION DE ENFERMERIA COMUNITARIA (en adelante AEC)**. La sociedad científica "Asociación de Enfermería Comunitaria (A.E.C.)", con CIF G03964228, fue constituida el 13 de julio de 1994, con el nº 135633 del Registro Nacional de Asociaciones, y regida por los preceptos contenidos en sus estatutos y por la ley 191/1964, de 24 de diciembre de Asociaciones, se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y al amparo de los dispuesto en el artículo 22 de la Constitución de España. Tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone, careciendo de

Gabriela Maldonado M.



ASOCIACIÓN DE
ENFERMERÍA COMUNITARIA



ánimo de lucro, bajo el principio de no retribución de puestos directivos y/o representativos, y con vocación de ser reconocida como de interés social y sanitario por las autoridades, y de utilidad pública.

El domicilio de la Asociación se establece en Valencia, España, calle Universidad, 4, código postal 46003 (sede de la actual Secretaría Técnica). No obstante, éste podrá ser modificado cuando se produzca el cambio de la Junta Directiva o cuando lo crea conveniente ésta por necesidades operativas y de funcionamiento, siendo la aprobación de la Asamblea General.

Los representantes, reconociéndose capacidad jurídica para obrar,

EXPONEN

I- Que el **COMCE** tiene como objeto social:

1. Promover e instrumentar procesos de evaluación de conocimientos habilidades, destrezas y valores a través de procedimiento y esquemas certificación profesional y recertificación profesional, a nivel Técnico, Técnico Superior Universitario Profesional Técnico, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, en el área de enfermería.
2. Difundir por cualquier medio permitido por la ley, los avances científicos y técnicos que se tengan en la materia a la que pertenece la Asociación.
3. Impulsar la investigación científica, humanística, social y tecnológica dentro del ámbito de la certificación para fortalecer el marco teórico de enfermería.
4. Realizar publicaciones periódicas en medios impresos y electrónicos que contengan temas de interés para sus asociados o para cualquier profesionista siempre que se relacionen con su objeto social.
5. Certificar y recertificar enfermeras extranjeras legalmente establecidas en la República Mexicana, que cuenten con título registrado y cédula profesional, conforme a las leyes y disposiciones en materia de Derecho Internacional y Tratados Internacionales.
6. Promover y fortalecer la vinculación con organismos educativos y profesionales de enfermería nacional e internacional.

Gabriela Maldonado M.



**ASOCIACIÓN DE
ENFERMERÍA COMUNITARIA**



7. Promover el intercambio de todo tipo entre los asociados, mediante reuniones, exposiciones, revistas y todo tipo de medios de comunicación que ayude a lograr este fin.
8. Podrá celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, ya sea educativas, de salud, de colaboración recíproca o con otras asociaciones u organismos colegiados nacionales y extranjeros, con el objeto de intercambiar relaciones, proyectos y objetivos, siempre que ello no implique renunciar a su autonomía y libertad o atentar contra sus propios estatuto y objeto social.

II.- Que la **Asociación de Enfermería Comunitaria (AEC)** desarrolla principalmente sus actividades en:

1. Promover y defender los intereses profesionales del colectivo.
2. Elevar el nivel científico de los asociados.
3. Incentivar la realización de trabajos científicos y su difusión, en la forma y medida que la Asamblea General establezca.
4. Promocionar relaciones y contactos con cuantas comisiones, organizaciones etc., tanto nacionales como extranjeras, favorezcan el desarrollo profesional.
5. Defender y promocionar la Sanidad Pública.
6. Asumir un compromiso de cara a la sociedad para la creación de un estado de opinión fundamental entre los profesionales de la salud, dirigido a la consecución del punto anterior.
7. todas las áreas y establecimientos sanitarios, velando por el cumplimiento de los derechos del usuario.
8. Colaborar con las universidades, organismos e instituciones en la formación y el desarrollo profesional de sus miembros.
9. Informar a todos los integrantes de la asociación de cuantas cuestiones sean de interés.
10. Proponer alternativas y colaborar con la administración e instituciones sanitarias en todo lo que se relacione con la consecución de los fines de esta asociación.
11. Impulsar y promover el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en el ámbito científico, profesional y social de la Enfermería Comunitaria, como instrumento estratégico para alcanzar todos y cada uno de nuestros fines.

Gabriela Maldonado M.



**ASOCIACIÓN DE
ENFERMERÍA COMUNITARIA**



12. En ningún caso se realizarán actividades con fines lucrativos.

III.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio General, y que las partes intervinientes someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- Objetivo

El objeto de este Convenio es el de establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

a) La promoción de Seminarios y Cursos que deberán ser impartidos por profesorado especializado en la materia y que versarán sobre temas de interés para la **Asociación de Enfermería Comunitaria (AEC)**

b) Fomentar la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones relacionadas con su actividad.

c) Promover convenios específicos entre **Asociación de Enfermería Comunitaria (AEC)** y Departamentos o grupos de Investigación.

e) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de éste Convenio, redunde en beneficio mutuo.

SEGUNDA- Comisión Mixta

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta en régimen paritario, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

Gabriela Maldonado M.



**ASOCIACIÓN DE
ENFERMERÍA COMUNITARIA**



TERCERA- Convenios Específicos

En desarrollo de este Convenio General, podrán elaborarse Convenios Específicos donde se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán los fines propuestos, el programa de trabajo y los medios necesarios para su realización.

CUARTA- Vigencia

El presente Convenio General entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cinco años, renovable tácitamente por períodos iguales. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado.

QUINTA- Resolución de conflictos

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula segunda de este acuerdo.

En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

Y siendo de conformidad para ambas partes, firman el presente documento por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Por **Consejo Mexicano de Certificación
de Enfermería A.C. (COMCE)**

Gabriela Maldonado M.

Fdo.: Gabriela Maldonado Muñiz

Presidente

Por **Asociación
Comunitaria (AEC)** **Enfermería**

José Ramón Martínez Riera

Fdo.: José Ramón Martínez Riera

Presidente